



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3215/2021

Expte. N° 3710/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", suscripto el día 27 de octubre del año 2021 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal 3040/2021 de fecha 10/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGÜES CLOACALES, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS metros cúbicos (1.740,46 m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA metros lineales (1839,30 mtl), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTIUNA unidades (21 ud), conexiones cortas de cloaca VEINTE unidades (20 ud.) y conexiones largas de cloaca en QUINCE unidades (15 ud), reparación de vereda en OCHENTA metros cuadrados (80 m²) en los siguientes tramos: 5.496 entre calles Teresa Margalot y Juan Lapalma, calle Pública N° 1, 2 y 3 entre calle Juan Lapalma y Pública N° 4, calle Pública N° 4 y 5 entre Pública N° 1 y 3; Boulevard Nicolás Montana entre calles Nogoyá y Primera Junta, calle Nogoyá entre Boulevard Nicolás Montana y P. Francisco Moreno; calle Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina, y calle Sagrado Corazón entre calles Juan E. Díaz y Pedro Perigan de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES N° 54.024 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.373.041,61) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000615	\$ 3.204.389,53	Pesos tres millones doscientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve con cincuenta y tres centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3215/2021

Expte. N° 3710/2021

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000616	\$ 168.652,08	Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - PTSU II - Desagües Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal